



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC., EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS TRABAJEMOS UNIDOS CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS (PROBETU), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. GEMA ALEJANDRINA MERCADO SÁNCHEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ASISTIDA EN EL PRESENTE ACTO POR EL PROF. DANIEL RODRÍGUEZ LEMUS, SUBSECRETARIO ACADÉMICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA, ZAC., EN ADELANTE “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ANTONIO CARRILLO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. ERIKA DEL CARMEN ORNELAS GONZÁLEZ, COMO SÍNDICA MUNICIPAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

CONSIDERANDOS

I.- El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, constituye el documento rector de las políticas públicas a seguir durante la presente administración gubernamental. Este ejercicio de planeación no está desligado de su contexto histórico, social, político y espacial; los objetivos, estrategias y líneas de acción aquí enunciadas, se enmarcan en un modelo de planeación nacional, que por décadas se ha caracterizado por ser de corte profundamente humanista y bajo una concepción de Estado Republicano, caracterizado por ser representativo, democrático y federal.

II.- El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en su Eje Estratégico 3 Competitividad y Prosperidad, señala que Zacatecas es una tierra con un importante potencial, tanto en capital humano como en recursos naturales y ubicación geográfica, que nos colocan frente a la obligación con nuestras generaciones presentes y futuras, de Trabajar Diferente para revertir los rezagos históricos que mantienen a nuestra entidad y a su gente de manera constante frente a escenarios adversos.

III.- A lo largo de nuestra historia hemos dado muestras de que el trabajo todo lo vence, no obstante y pese a nuestras fortalezas, seguimos padeciendo problemas endémicos, que nos hacen replantearnos la manera en la que debemos afrontar los retos del desarrollo, partiendo de una clara identificación de sus causas y consecuencias y poniendo en el centro los derechos humanos.

IV.- La educación es la piedra angular de todo ámbito social o económico. Es el factor base para el progreso de toda sociedad. Contribuye a formar capacidades, desarrollar un espíritu crítico,

fortalecer la cultura y generar individuos comprometidos con su entorno y solidarios con sus semejantes.

V.- En la actualidad, la educación ha ido consolidándose además como un factor condicionante para el progreso económico y para el impulso de sociedades competitivas, acelerando el cambio social de manera cualitativa y cuantitativa, dotando de mayores oportunidades de desarrollo a los individuos.

VI.- El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, establece en el tema de incrementar la inclusión, el acceso y la permanencia de la población en el sistema educativo, la necesidad de fortalecer y optimizar los esquemas de becas educativas, con el fin de ampliar la cobertura.

DECLARACIONES

I. Declara la titular de “**LA SECRETARÍA**”:

I.1.- La Secretaría de Educación es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, conforme a lo dispuesto por los Artículos 25 fracción IX y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, tiene a su cargo, garantizar el derecho a la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, en los términos que consagra el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ello debe promover programas, realizar acciones y establecer las bases de coordinación para celebrar convenios y contratos con instituciones municipales, estatales o federales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la ejecución de acciones en materia educativa del Estado que impulsen el cumplimiento cabal de este precepto legal.

I.2.- Que la Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de Educación, con el nombramiento expedido a su favor como tal, por el Gobernador del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna, de fecha 12 de septiembre de 2016.

I.3.- Que la Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez, en su carácter de Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas, se encuentra facultada y comparece a la celebración del presente **Convenio de Colaboración**, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas, el 30 de noviembre de 2016 y Artículos 9 y 11, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, el 24 de febrero de 2018.

I.4.- Que el Profr. Daniel Rodríguez Lemus, Subsecretario Académico de la Secretaría de Educación, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 22 de mayo del 2019, expedido a su favor como tal, por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas.

I.5.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestal debidamente autorizada, para cubrir las erogaciones que derivan del presente **Convenio de Colaboración**, con cargo a proyecto de origen estatal 4-10-1005-3-1-1-4-10-1-4421-1962014.

I.6.- Que para los efectos del presente **Convenio de colaboración**, señala como su domicilio el ubicado en Lateral López Portillo No. 305, Fraccionamiento Dependencias Federales, Código Postal 98618, en el municipio de Guadalupe, estado de Zacatecas.

II.- De "EL AYUNTAMIENTO":

II.1.- Que el H. Ayuntamiento de Jalpa, Zac., tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 2º fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Zacatecas.

II.2.- Que su personalidad para suscribir el presente convenio la justifican con la Constancia de Mayoría y Validez que les otorgo el Consejo Municipal Electoral, del "Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

II.3.- Que igualmente se encuentran facultados en los términos de los dispuesto por los artículos 80 fracciones III, VII, VIII, IX y XXVII, 84 fracciones I, II, III, y V, demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica vigente en el Estado de Zacatecas, para suscribir el presente convenio.

II.4.- Que tiene interés en fomentar la educación en el municipio de **Jalpa, Zac.**, por lo que está interesado en brindar su apoyo a los estudiantes de bajos recursos económicos y es su deseo colaborar con "**LA SECRETARÍA**" para el logro de tal objetivo.

II.5.- Que para efectos legales del presente **Convenio de Colaboración**, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal No. 115, colonia Centro de la cabecera municipal de Japa, Zac. Código Postal 99600.

Conformes "**LAS PARTES**" con las declaraciones anteriores, convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente **Convenio de Colaboración** tiene por objeto establecer las bases, conforme a las cuales "**LAS PARTES**" otorgarán becas a través del Programa de Becas Trabajemos Unidos con otras Instituciones Públicas (PROBETU) a estudiantes del municipio de Jalpa, Zac., que comprueben ser personas de bajos recursos económicos y que además demuestren un aprovechamiento académico mínimo de 8.0, en una escala del 5 al 10 o similar, para los niveles de primaria y secundaria de educación básica estatal.

SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" se comprometen a otorgar 176 (ciento setenta seis) becas, con un importe de \$316,800.00 (trescientos dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), en el periodo de enero a junio de 2019, con una responsabilidad compartida del 50% y 50%, invariablemente, a favor de estudiantes originarios del municipio de Jalpa, Zac.

TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a depositar el 50% que le corresponde, a la cuenta bancaria **No. 01056566018** de **“LA SECRETARÍA”**, operado en la institución bancaria **Banorte, S.A.**, referido a la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, con la **CLABE INTERBANCARIA No. 072930010565660183**; Sucursal Número 2566 Galerías Zacatecas, plaza **Zacatecas 32001**, es decir, la cantidad de \$158,400.00 (ciento cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- Las becas serán otorgadas bajo la supervisión de **“LA SECRETARÍA”** y tendrán una duración de seis meses (de enero a junio de 2019) y podrán ser renovadas, o bien, otorgadas a candidatos nuevos, siempre y cuando cumplan con la normatividad establecida y **“EL AYUNTAMIENTO”** los proponga. En este sentido, **“LA SECRETARÍA”** se reserva el derecho de aceptar o rechazar a los candidatos propuestos, en estricto apego a la normatividad del programa.

QUINTA.- Los expedientes deberán incluir los siguientes documentos, para efectos de trámite:

- a) Solicitud de Beca y Estudio Socioeconómico en el formato autorizado por **“LA SECRETARÍA”**.
- b) Copia del acta de nacimiento del solicitante.
- c) Copia de la CURP.
- d) Constancia de estudios del ciclo escolar actual.
- e) Copia de la boleta de calificaciones del ciclo escolar inmediato anterior.
- f) Comprobante de ingresos del padre o tutor.
- g) Copia de comprobante de domicilio.

SEXTA.- Los montos de la beca para 2019, serán los siguientes:

- Nivel básico. (primaria y secundaria) \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

SÉPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO” entregará a **“LA SECRETARÍA”** la relación de los becarios, en estricto apego a la normatividad del Sistema Estatal de Becas.

OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO” propondrá el 75% del total de becarios y **“LA SECRETARÍA”** el otro 25%. Los becarios deberán ser originarios del municipio y deberán cumplir los requisitos establecidos en la cláusula sexta del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- Las becas que se otorguen con el presente **Convenio de Colaboración**, en ningún caso, podrán ser para alumnos que cursen primer grado de primaria, de escuelas particulares, hijos de trabajadores de **“LA SECRETARÍA”**, que tengan hermanos becados, que estudien en el **“CEBAARE”**, o que cuenten con algún otro beneficio similar.

DÉCIMA.- La vigencia del presente **Convenio de Colaboración** será del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2019.

DÉCIMA PRIMERA.- El incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a los compromisos asumidos en el presente **Convenio de Colaboración**, dará por terminados los acuerdos del mismo, dando aviso por escrito una a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” reconocen que no tendrán ninguna relación de tipo laboral en relación al presente instrumento.

Leído que fue el presente **Convenio de Colaboración** y enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance, valor y consecuencias legales, lo firman por duplicado, al margen y al calce, el 7 de enero de dos mil diecinueve.

Por **“LA SECRETARÍA”**

Por **“EL AYUNTAMIENTO”**

DRA. GEMA ALEJANDRINA MERCADO SÁNCHEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

EL C. CARLOS ANTONIO CARRILLO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JOSÉ HONORIO JIMÉNEZ CONTRERAS
SUBSECRETARIO ACADÉMICO

LIC. ERIKA DEL CARMEN ORNELAS
GONZÁLEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN** SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE JALPA, ZACATECAS, PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE DICHO MUNICIPIO, DE FECHA 7 DE ENERO 2019.